



Lugar

Fecha

de

de

Sr. Responsable del Registro de Proveedores y Cooperativas de Trabajo de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Presente

Por medio de la presente, informo a usted:

1) No encontrarme incurso en ninguno de los supuestos detallados a continuación, según corresponda:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios y/o miembros del directorio, según el caso, y las personas físicas, que hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras éstas sigan vigentes.

b) Las sociedades en las cuales los alcanzados por el apartado a) posean participación por cualquier título, siempre que ésta les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, en tanto aquellos hayan sido sancionados por hechos dolosos.

c) Las personas físicas o jurídicas que posean participación, por cualquier título, para formar la voluntad social de sociedad sancionada, siempre que aquella haya sido determinante del hecho doloso que diera lugar a una sanción.

d) Los cónyuges de los sancionados y las sociedades en las que aquellos posean la participación prevista en los apartados anteriores.

e) Los sucesores de rmas que estén sancionadas, cuando existan suficientes indicios que por su gravedad, precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

f) Los agentes y funcionarios del Estado, y las rmas integradas total o parcialmente por los mismos.

g) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

h) Los inhabilitados.

i) Los condenados en causa criminal. Sin embargo, la Corporación contratante podrá considerar la oferta si, en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias del caso o el tiempo transcurrido, juzgare que la condena incompatible con la condición de proveedor del Estado no es

j) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales, declarados por autoridad competente, según corresponda, así como también los deudores morosos del s.c.o.

2) No mantener juicios contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ex Municipalidad de Buenos Aires o la Comisión Municipal de la Vivienda. En caso de mantener los mencionados juicios detallar en el apartado Aclaraciones en que carácter los tiene (actor o demandado), carátula de actuaciones, Tribunal interviniente y monto.

Aclaraciones:
